



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOCRO

## Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIA N° 010-2025-MDA/CM

Acocro, 14 de febrero del 2025

#### VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2025-MDA/CM, de fecha 14 de febrero del 2025, con respecto al Informe N° 027-2025-MDA-GDEyMA/JWMC-G, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente que remite Plan de Actividad de "CARNAVAL RURAL ACOCRINO-2025", Informe N° 0036-2025-MDA-OPP, opinión de la disponibilidad presupuestal, referente al Plan de Actividad de "CARNAVAL RURAL ACOCRINO-2025", que dispone hasta por monto máximo de S/. 42,545.00, (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 027-2025-MDA-GDEyMA/JWMC-G, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, hace suyo la propuesta del Plan de Actividad de "CARNAVAL RURAL ACOCRINO-2025", para ser aprobado en sesión de concejo municipal, donde estipula que dicho plan comprende un presupuesto de total S/. 42,545.00, (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles),

Que, el presente plan tiene como finalidad promover la participación activa de la población del distrito de Acocro, ya que el Carnaval ACOCRINO, es una de las vivencias más relevantes proyectada a ser declarado como Patrimonio Cultural de Nación y considerado dentro del calendario turístico nacional, para constituir una manifestación cultural propia de la región; además de ser un importante atractivo turístico, que permite dinamizar la actividad turística y económica del distrito de Acocro;

Que, de conformidad con el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referente al Patrimonio Inmaterial de la Nación, precisa que las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural, por su parte el numeral 29.1 del Artículo 29°, del mismo cuerpo legal señala: Las Municipalidades en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde: a) Cooperar con el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. (...);

Que, del mismo modo la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Señala que los gobiernos regionales y locales, mediante ordenanza y dentro del marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprueban sus propias políticas regionales-locales de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad. Su diseño, formulación e implementación se realiza con el mismo procedimiento establecido para la política nacional.

Que, a través del Informe N° 027-2025-MDA-GDEyMA/JWMC-G, la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente remite Plan de Actividad de "CARNAVAL RURAL ACOCRINO-2025", precisando que el Plan contempla de 02 componentes Bines y Servicios, incluido las actividades de apoyo a las municipalidades de los 04 centros poblados, la misma estimando un presupuesto de S/. 42,545.00, (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles),

Que, al respecto mediante el Informe N° 0036-2025-MDA-OPP, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión presupuestal, referente al Plan de Actividad de "CARNAVAL RURAL ACOCRINO-2025", precisando que el monto estimado asciende a la suma de S/. 42,545.00, (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), con la aclaración que el Presupuesto estimado a nivel del PIM para el año Fiscal 2025, se tiene proyectado un monto máximo de S/. 80,402.00, debiendo de ser distribuido para todas las actividades de Promoción artística, culturales y folclóricas, por lo que se entenderá en la proporción de disponibilidad efectiva;

Que, en sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 03-2025-MDA/CM, de fecha 14 de febrero del 2025, el pleno de concejo municipal concluyen con opinión favorable, declarando VIABLE la APROBACIÓN del "PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN de la Actividad de "CARNAVAL RURAL ACOCRINO-2025"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, con Dispensa de la Lectura y Aprobación de Acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ejecución del Plan de Actividad de "CARNAVAL RURAL ACOCRINO-2025", y autorizar la asignación presupuestal hasta por el monto máximo de S/. 42,545.00, (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), en referencia al informe N° 0036-2025-MDA-OPP, de la opinión de la disponibilidad presupuestal de la oficina General de Planificación y Presupuesto con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1.00	BIENES				S/ 32,715.00
1.01	COMBUSTIBLE	GALONES	30	S/ 17.00	S/ 510.00
1.02	BANNERS DE FONDO 7X3 m	UNIDAD	1	S/ 200.00	S/ 200.00
1.03	PAÑOLETAS	UNIDAD	75	S/ 5.00	S/ 375.00
1.04	CINTAS DE SOMBRERO	UNIDAD	75	S/ 3.00	S/ 225.00
1.05	CINTAS DE SEGURIDAD	CONOS	8	S/ 50.00	S/ 400.00
1.06	REFRIGERIO PARA PARTICIPANTES Y VISITANTES DE CARNAVAL	PAQUETES	450	S/ 10.00	S/ 4,500.00
1.07	ALIMENTACIÓN	RACIONES	280	S/ 10.00	S/ 2,800.00
1.08	MANTAS COLORIDAS	UNIDAD	5	S/ 100.00	S/ 500.00
1.09	RAFIA	CONOS	3	S/ 15.00	S/ 45.00
1.10	SERPENTINA	DOCEÑA	10	S/ 20.00	S/ 200.00
1.11	GUIARRAS	UNIDADES	2	S/ 80.00	S/ 160.00
1.12	PELOTAS TIPO GLOBO	UNIDADES	50	S/ 4.00	S/ 200.00
1.13	PREMIO AL CARNAVAL RURAL ACOCRINO 2024	LOCAL	1	S/ 10,000.00	S/ 10,000.00
		VISITA	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
1.14	ORGANIZACIÓN DE CARNAVAL EN LA COMUNIDAD PARCCAHUANCA	GLOBAL	1	S/ 1,000.00	S/ 1,000.00
1.15	ORGANIZACIÓN DE CARNAVAL EN 04 CENTROS POBLADOS (CCOLLCCA, PAMPAMARCA, CHONTACA Y SECCELAMBRAS) Y LA COMUNIDAD PARCCAHUANCA	GLOBAL	4	S/ 1,500.00	S/ 6,000.00
1.16	BALDES DE 10 L	UNIDAD	40	S/ 15.00	S/ 600.00
2.0	SERVICIOS				S/ 9,830.00
2.01	PREPARACIÓN DE CHICHA DE CCORA	Servicio	1	S/ 730.00	S/ 730.00
2.02	CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA REALCE DEL CARNAVAL RURAL ACOCRINO 2024	Servicio	1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00
2.03	CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO PARA EL CARNAVAL RURAL ACOCRINO 2024 (8 POR LA00)	Servicio	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00
2.04	JURADOS PARA EL FESTIVAL DEL CARNAVAL RURAL ACOCRINO 2024	Servicio	3	S/ 200.00	S/ 600.00
2.05	CONTRATACIÓN PROMOTOR ESPECIALIZADO	Servicio	1	S/ 500.00	S/ 500.00
2.06	IMPREVISTOS	GLOBAL	1	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL				S/ 42,545.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - EXHORTAR, al área usuaria (Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente), que se haga menor costo posible de gastos durante la ejecución de la Actividad Carnavalesca, debiendo al final del evento, haga una buena rendición de cuentas al pleno de concejo municipal.

**ARTICULO CUARTO.** - HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, al jefe de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se publique en la vitrina municipal y comunicar a la Especialista de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional para su publicación del mismo en la página Web: [www.muniacocro.gob.pe](http://www.muniacocro.gob.pe) de la municipalidad distrital de Acocro para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.

Distribución:

- Gerencia Municipal
- GDHSSP
- Imag. Inst.
- Archivo 2025

MVDS/agv.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO  
HUAMANGA - AYACUCHO

Ing. Mario Victor Dipaz Saez  
ALCALDE